

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, no ha efectuado respuesta al oficio No. 026 del 30 de enero del corriente año, respecto de la efectividad o no de la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 12 de marzo de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

AUTO DE TRÁMITE No. 152

PROCESO:	EJECUTIVO
DMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANGELICA MARIA ARIAS OSPINA
RADICADO:	17541-40-89-001-2024-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede, **se requiere** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, para que dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a dar respuesta al oficio No. 026 del 30 de enero del corriente año, respecto de la efectividad o no de la medida cautelar decretada. Lo anterior, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 015 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 13 de marzo de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c4e39cb4efc396efcd6a8d5147d9f906f9bf52839d75036f681d2ee101592b**

Documento generado en 12/03/2024 12:27:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>